

GALICIA

13381 *RESOLUCION de 18 de abril de 1986, de la Delegación Provincial de La Coruña de la Consejería de Trabajo, Industria y Turismo, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 50.783.*

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Fernando Macías, 2, La Coruña, en el que solicita autorización administrativa en concreto de utilidad pública para reforma de la línea de media tensión, centro de transformación y red de baja tensión de Trasanqueros, acometida media tensión, centro de transformación de 25 KVA y red de baja tensión en Vilar, ayuntamiento de Cesuras, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto autorizar:

Línea de media tensión aérea a 15/20 KVA, de 1.449 metros, con origen en la línea San Pedro Mezonzo-Cesuras-Limión y término en estación de transformación de «Trasanqueros». Red de baja tensión de 340 metros que parte de la estación transformadora, tipo inferior de 100 KVA. Relación transformación 15-20 \pm 5 por 100/0,398-0,230 V. Las instalaciones antes mencionadas son objeto de reforma. Ramal línea de media tensión a 15/20 KV de 77 metros, con origen en la línea citada en primer lugar y término en la estación transformadora «Vilar», a construir. Estación transformadora tipo intemperie, de 25 KVA. Relación transformación 15-20 \pm 2,5 \pm 5 por 100/0,398-0,230 V. Red de baja tensión, de 380 metros de longitud, que parte de la anterior estación transformadora.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 18 de abril de 1986.-El Delegado provincial.-2.878-2 (33550).

13382 *RESOLUCION de 21 de abril de 1986, de la Delegación Provincial de La Coruña de la Consejería de Trabajo, Industria y Turismo, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Expedientes números: 50.930; 50.931 y 50.946; 50.949.*

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Unión Eléctrica-FENOSA, Sociedad Anónima», con domicilio en Fernando Macías, 2, La Coruña, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea media tensión, centro transformador y red de baja tensión playa de Sabón (Arteijo); línea media tensión, centro transformador y red baja tensión mercado de Malpica (Malpica); línea media tensión, centro transformador y red baja tensión Xoanzo (Abegondo y Oza), y red de baja tensión Sergude (Carral), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar:

1.º Expediente 50.930.-Ampliación red de distribución aérea a 15/20 KV, de 931 metros de longitud, que parte de la línea media

tensión, polígono de Sabón II y III, y final en el centro transformador a construir en playa de Sabón, de 100 KVA a 15.000-20.000 \pm 2,5-5 por 100/398-230 V. Término municipal de Arteijo.

2.º Expediente 50.931.-Ampliación red de distribución subterránea a 15/20 KV, de 130 metros, que parte de la línea media tensión subterránea a puerto de Malpica y final en el centro transformador interior, a construir en el mercado de Malpica, de 400 KVA a 15.000-20.000 \pm 2,5-5 por 100/398-230 V.

Red de baja tensión, de 855 metros de longitud en RZ. Término municipal de Malpica.

3.º Expediente 50.946.-Ampliación red de distribución aérea a 15/20 KV, de 1.093 metros de longitud, que parte de la línea media tensión a centro transformador Meangos y final en el centro transformador a construir en Xoanzo, término municipal de Abegondo, de 50 KVA aéreo a 15.000-20.000 \pm 2,5-5 por 100/398-230 V. Red de baja tensión de 2.395 metros de longitud en RZ.

4.º Expediente 50.949.-Ampliación de la red de baja tensión del centro transformador de Sergude. Expediente 30.867, a 380/230 V., de 1.718 metros de longitud en conductor RZ. Término municipal de Carral.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 21 de abril de 1986.-El Delegado provincial.-2.879-2 (33551).

13383 *RESOLUCION de 22 de abril de 1986, de la Delegación Provincial de Orense de la Consejería de Trabajo, Industria y Turismo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 2.809 AT.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Comercio de Orense, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, 95, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2563/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de industria, energía y minas,

Esta Delegación Provincial de Industria de Orense ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión «Chandreja, Valado y Forcas» (segunda fase), aérea, a 20 KV, de 267 metros de longitud, con origen en la línea de media tensión de doble circuito Leboreiro-Regueiro y final en el centro de transformación proyectado de 50 KVA en Forcas (Parada de Sil). Centro de transformación aéreo de 50 KVA en Valado (Parada de Sil). Red de baja tensión a 380/220 V en el sector.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 22 de abril de 1986.-El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.-3.078-2 (35593).